Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	**SOLICITUD DE ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**CÓDIGO: GAD-FO-04** **VERSIÓN: 3** **VIGENCIA: ABRIL 23 DE 2020** **PÁGINA: 1 de 1**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**KRIBA INGENIEROS LTDA**
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**ARIEL TOVAR GÓMEZ**
NIT o C.C. No.	**830514979**
No. CONTRATO	**422-2024**
FECHA DE SOLICITUD	**30 DE JULIO DE 2025**
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO SOBRE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN BLOQUE C, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DEL LEVANTEMIENTO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
CONCEPTO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	En calidad de supervisor del Contrato No. 422-2024, me permito emitir el presente concepto técnico y de viabilidad frente a la solicitud de prórroga presentada por el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA, mediante radicado CENV-K- ETITC-011-2025 del 30 de julio de 2025. El contratista ha presentado las siguientes justificaciones para la solicitud de prórroga: 1. Para la memoria técnica descriptiva de la propuesta de intervención, se requiere adjuntar la manzana catastral y el plano del loteo del proyecto. Esta información fue solicitada a catastro en línea desde el 16 de julio de 2025 y a la fecha de la solicitud no ha sido recibida. 2. Se recibieron observaciones por parte de la supervisión a diversos productos entregados por la consultoría. Estos productos incluyen el Levantamiento Arquitectónico, Levantamiento Estructural, Registro Fotográfico, Estudio Fitosanitario, Estudio de Patología Estructural, Estudio de Vulnerabilidad Estructural y Diseño de Intervención. El estado actual de respuesta a estas observaciones es el siguiente:

Levantamiento Arquitectónico	75%
Levantamiento Estructural	75%
Registro Fotográfico	25%
Estudio Fitosanitario	50%
Estudio de Patología Estructural	25%
Estudio de Vulnerabilidad Estructural	25%
Diseño de Intervención	25%

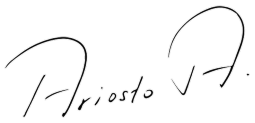
3. Los soportes técnicos pendientes de culminar para la radicación oficial ante el Ministerio de Cultura serán entregados a la entidad el 15 de agosto de 2025.
4. Se considera pertinente elevar el proyecto a consulta preliminar con el Ministerio de Cultura para asegurar que la propuesta de intervención sea viable y se ajuste a los requerimientos técnicos y legales específicos para Bienes de Interés Cultural, particularmente en lo referente al Artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 2358 de 2019. Esta consulta y entrega de proyecto al Ministerio de Cultura se estima pertinente el 26 de agosto de 2025, dado que es posible que existan observaciones en la consulta preliminar que necesiten ser resueltas.
5. Se requiere una verificación en campo de algunos elementos estructurales de la propuesta de intervención, respecto a su localización, ya que en el análisis de vulnerabilidad estructural y propuesta de intervención están generando inconsistencias de cálculo por las luces de dichos elementos. Esta visita de verificación se realizará entre el lunes 04 de agosto y el 06 de agosto de 2025.

La viabilidad de esta prórroga radica en que las justificaciones presentadas por el contratista corresponden a situaciones que afectan directamente el cumplimiento del objeto contractual y están fuera de su control inmediato pues son procesos necesarios para asegurar la calidad y legalidad de los entregables finales.

1. La obtención de información catastral es un requisito externo indispensable para la culminación de la memoria técnica descriptiva.
2. La atención a las observaciones de la supervisión es un proceso inherente a cualquier contrato de consultoría, necesario para asegurar la conformidad de los productos entregados.
3. La consulta preliminar con el Ministerio de Cultura es crucial, dada la naturaleza del objeto contractual y la intervención en un Bien de Interés Cultural, lo que requiere el cumplimiento a la normativa vigente, como el Decreto 2358 de 2019, Artículo 2.4.1.4.4. Esta validación preliminar es fundamental para la

	correcta finalización y aprobación de los soportes técnicos del proyecto. 4. La verificación en campo de los elementos estructurales es indispensable para garantizar la precisión y la viabilidad del diseño de intervención, corrigiendo inconsistencias que podrían comprometer la integridad estructural. La prórroga solicitada hasta el 30 de agosto de 2025 permitirá a KRIBA INGENIEROS LTDA, como consultor y en acompañamiento del equipo técnico de la supervisión del contrato, surtir este paso de validación final con el Ministerio de Cultura. La retroalimentación obtenida en esta consulta es fundamental para realizar los ajustes finales necesarios a los documentos técnicos, garantizando así la radicación de un proyecto completo, ejecutable y en plena concordancia con la normativa aplicable a este tipo de inmuebles patrimoniales. El plazo adicional solicitado es el estimado para poder realizar esta gestión y ajustar los entregables, garantizando la calidad y la viabilidad del proyecto. KRIBA INGENIEROS LTDA reitera su compromiso con la calidad, la rigurosidad técnica, el respeto por el patrimonio cultural y el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud de prórroga responde a la responsabilidad de entregar un producto final óptimo y conforme a todas las regulaciones vigentes, asegurando la sostenibilidad y la protección del patrimonio arquitectónico de la ETITC. La prórroga solicitada hasta el 30 de agosto de 2025 es técnicamente justificada, debido a las circunstancias imprevisibles y externas al control del contratista (especialmente el retraso en la entrega de información catastral), así como a la necesidad de realizar procesos técnicos y legales indispensables para la calidad y cumplimiento normativo del proyecto. Estas circunstancias hacen necesaria la ampliación del plazo para garantizar la entrega de un producto final óptimo, conforme a la normativa vigente y con la debida protección del patrimonio arquitectónico. Por lo anterior, se recomienda aprobar la prórroga solicitada como viable y necesaria para la correcta ejecución del contrato. Los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

	Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPC CLASIF. DE INTEGRIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1 derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. Se puede concluir que: 1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. 2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario. 3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio".* En virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose verificado la justificación y la necesidad de la prórroga, el supervisor del Contrato No. 422-2024 EMITE CONCEPTO FAVORABLE para la modificación de las condiciones actuales del contrato. Por lo tanto, se solicita prorrogar el contrato No. 422-2024 hasta el 30 de agosto de 2025
PRÓRROGA DEL CONTRATO EN VALOR O EN TIEMPO	**Se recomienda al Hermano Rector prorrogar el contrato 422-2024 por treinta (30) días más, hasta el 30 de agosto de 2025.**

	
FIRMA SUPERVISOR	**Vo.Bo. RECTOR**
c.c. No. 79002883	